

G - Fiesta Nacional	11 de Septiembre
F - La Herce	24 de Septiembre
G - Fiesta de la Independencia	12 de Octubre
G - Todos Los Santos	1 de Noviembre
G - La Inmaculada	8 de Diciembre
G - Navidad	25 de Diciembre
G - San Esteban	26 de Diciembre

G = Calendario Oficial de la Generalitat
F = Otros festivos.

2) Resto de personal.

- a) Recepciones. Se establecerán por los departamentos correspondientes según las necesidades (Vendedores, Defensores de Stalls,)
- b) Fiestas. Se establecerán los 14 festivos oficiales correspondientes a la localidad de residencia (verdadera), o según normativa general aplicable, (Salidas de Stalls,).

Artículo 51.- COSTAS.

La Empresa abonará el 65 por 100 del importe diario del cuartel, siendo a cargo del demandador el 35 por 100 restante. Este porcentaje se aplicará al importe de alguna modificación del precio del cuartel en cada momento.

TABLA DE SUELDOS EN LA EMPRESA

1.- NÓMINAS Y COMPLEMENTOS (NÓMINAS Y PUNOS DE SUeldo ANEXO)

NIVEL	SALARIO BASE CATALUÑA		COMPLEMENTO PUNOS DE SUeldo ANEXO		COMPLEMENTO POR SUeldo ANEXO		
	Valor 1983	Incremento proporcional 1984	Valor 1983	Valor 1984	Valor 1983	Valor 1984	
0	90.852	5.451	96.303	-	-	1.129	1.197
1	69.747	4.185	73.932	-	-	1.129	1.197
2	64.751	3.887	68.638	-	-	1.129	1.197
3	62.663	3.772	66.435	-	-	1.129	1.197
4	55.628	3.328	58.956	7.903	8.379	1.129	1.197
5	55.628	3.328	58.956	7.903	8.379	1.129	1.197
6 a)	53.698	3.222	56.920	7.903	8.379	1.129	1.197
b)	46.160	2.770	48.930	5.645	5.985	1.129	1.197
7 a)	50.132	3.008	53.140	5.645	5.985	1.129	1.197
b)	43.677	2.622	46.299	4.516	4.788	1.129	1.197
8	46.160	2.770	48.930	4.516	4.788	1.129	1.197
9	43.338	2.600	45.938	4.516	4.788	1.129	1.197

2.- PRIMA PRODUCTIVIDAD

	Valor máximo 1983	Valor máximo 1984
1) Méritos personales	4.628	4.906
2) Méritos trabajo en equipo	1.298	1.376
3) " " " (envasado)	202	299
4) Personal que manipula máquinas en sala de envasado.	565	599
TOTAL	6.773	7.180

3.- ALIENACIÓN

Triénico	desde 1/01/1984 = 1.500,00 Ptas.
quinquénico	desde 1/01/1984 = 2.500,00 "

19902

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Sindical Obrera.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.818, promovido por Unión Sindical Obrera, sobre resultado de elecciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Otero García, contra la resolución del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de 2 de abril de 1981 y la del Ministerio de Trabajo que desestimó el recurso interpuesto contra ella, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19903

RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Labe Lafita.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 416/83, promovido por don Pedro Labe Lafita, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos sustancialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 416 de 1983, deducido por don Pedro Labe Lafita.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a que pueda compatibilizar su trabajo como Auxiliar de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con destino en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y puesto de trabajo de Auxiliar con la actividad de Graduado Social, de diecisiete a veinte horas; si bien condicionada tal compatibilidad a no poder aceptar ningún encargo, actividad o trabajo que pueda incidir, directa o indirectamente, en el área de sus específicas funciones, o en el campo de sus peculiares facultades y competencias.

Tercero.—Anulamos el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 22 de junio de 1983, objeto de impugnación, así como la confirmación en reposición primero en forma presunta y luego por resolución expresa de 2 de diciembre del mismo año, por su oposición al anterior pronunciamiento.

Cuarto.—No hacemos especial condena en cuanto a costas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19904

RESOLUCION de 30 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre los días 13 de junio y 11 de julio de 1984, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 28 de mayo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.